



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3738 /2017**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal garantiza el acceso a la información pública, y en su artículo 30° reza textualmente: “...Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre el estado de los ingresos, gastos, disponibilidades, del balance sobre la ejecución del presupuesto, la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado...”;

que toda persona tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la administración pública del Municipio, centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas y sociedades del estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y de todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el estado tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Faltas, Concejo Deliberante y todas las empresas privadas y prestatarias de servicios públicos, en cuanto a su relación con el Municipio; sin perjuicio de la información pública que producen por propia iniciativa;

que la Ordenanza Municipal N° 2845/10 establece el mecanismo y las condiciones a través de los cuales la ciudadanía toda puede acceder a la información de los entes públicos;

que si bien el Municipio brinda a través del Boletín Oficial una apretada síntesis de la administración del Concejo Deliberante, resulta importante que la ciudadanía toda, tome conocimiento de los actos administrativos en tiempo real, a fin de objetarlos o proponer procedimientos más eficaces;

que teniendo en cuenta los nuevos avances tecnológicos resulta oportuno ampliar el acceso del ciudadano a la información pública de los órganos que comparten el presupuesto municipal, a través de la creación de una plataforma que le permita acceder a la información pública, garantizando los derechos públicos antes enunciados y respetando los principios de transparencia, participación y colaboración;

que en este sentido existen nuevos paradigmas, como el Programa de Apertura de Datos “TRANSPARENTAR”, que contribuyen a consagrar de manera práctica el derecho al acceso a la información, especialmente dentro de la administración pública, incorporando el uso de las tecnologías de la información;

que la iniciativa de apertura de datos “TRANSPARENTAR” es una filosofía y práctica que persigue que determinados datos e informaciones pertenecientes a la administraciones del Concejo Deliberante sea accesible y esté disponibles para todo el mundo, sin restricciones técnicas ni legales, permitiendo que la información pueda ser redistribuida y reutilizada tanto por los ciudadanos como por empresas para conseguir un beneficio para todas las partes;

que tener acceso a los datos de la administración garantiza la transparencia y fomenta la eficiencia y la igualdad de oportunidades, ya que los ciudadanos y las empresas pueden crear servicios que resuelvan sus necesidades en colaboración con la administración y promoviendo el acceso a los datos en igualdad de condiciones;

que el sector público produce una gran variedad de información completa, fiable y de calidad que es potencialmente reutilizable por los ciudadanos y empresas, en áreas como la información social, económica, geográfica, estadística, etc;

que la disponibilidad de la información ayuda a fortalecer la democracia de los países, a generar más libertad y participación de los ciudadanos en política públicas;



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

que la ciudad de Río Grande ha desarrollado iniciativas de gobierno y marcos normativos que tienden a la adopción de la política de APERTURA DE DATOS, siendo la presente Ordenanza la pieza normativa que permita su consagración en el plano local.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º) CRÉASE** en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el programa de apertura de datos "TRANSPARENTAR", el mismo tendrá por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar la transparencia de la actividad administrativa Concejo Deliberante a través de la participación y colaboración de la sociedad civil en la elaboración, definición, implementación y control de las políticas y las decisiones de carácter público de manera concomitante y accesoria a lo determinado en la Ordenanza Municipal N° 2845/10.

**Art. 2º)** Serán objetivos del Programa de apertura de datos "TRANSPARENTAR":

- a) Facilitar el acceso por medios electrónicos de los ciudadanos a la información y al procedimiento administrativo del Concejo Deliberante de nuestra ciudad, con especial atención a la eliminación de las barreras que limiten dicho acceso.
- b) Fomentar la transparencia en la gestión pública; considerando que el uso de medios electrónicos permite facilitar la máxima difusión y publicidad de las actuaciones administrativas.
- c) Contribuir a la reutilización de la información del sector público, tanto a particulares como a empresas para fines comerciales o no.
- d) Mejorar los estándares de calidad de gestión, reduciendo de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, que permitan mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa y fomentar la participación ciudadana a partir de la publicidad de datos e información de gobierno.

**Art. 3º)** A los fines de la presente norma se entiende por información pública, a todo dato o conocimiento que conste en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato, incluyendo bases de datos, mensajes, acuerdos, directivas, reportes, estudios, oficios, proyectos de Ordenanza, proyecto de Decreto, Disposiciones, Resoluciones, partes, expedientes, informes, notas, memos, correspondencia, actas, circulares, contratos, convenios, estadísticas, instructivos, dictámenes, boletines o cualquier otra información registrada en cualquier fecha, forma y soporte que documente el ejercicio de las facultades, deberes y decisiones de los sujetos obligados y en un todo de acuerdo con la normativa vigente y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente.

El Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, a través del área que la Secretaria Administrativa determine, deberá implementar el sitio apertura de datos "TRANSPARENTAR" como plataforma para facilitar la búsqueda, descubrimiento y acceso de aquellos conjuntos de datos de la institución que contribuyan a promover la transparencia, a incentivar la participación y colaboración de los ciudadanos en los asuntos de gobiernos, y a estimular la innovación y en la transparencia administrativa.

**Art. 4º)** Las disposiciones de la presente Ordenanza tendrán alcance según lo definido en los siguientes apartados:

- A) Estarán obligados a brindar información, sin perjuicio de otros sujetos:
  - 1) La administración central del Concejo Deliberante.
  - 2) Las instituciones que hayan convenido con el Concejo Deliberante a partir de las Resoluciones N° 43/16 y N° 49/16.
- B) Se excluyen de la presente Ordenanza y del programa de aperturas de datos TRANSPARENTAR:
  - 1) La información que se encuentra sujeta a restricciones o privilegios en virtud de la normativa vigente en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

- 2) Los documentos sobre los que existan derechos de propiedad intelectual por parte de terceros.
- 3) La información que pudiere afectar la intimidad de las personas o refiera a bases de datos personales de las mismas. En estos casos sólo podrá suministrarse previa autorización de éstas.
- 4) La información protegida por el secreto profesional.
- 5) La información protegida por el secreto bancario.
- 6) La información que pudiere revelar la estrategia a adoptar por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en defensa de los derechos e intereses del Concejo Deliberante frente a reclamos administrativos o procesos judiciales.
- 7) La información exceptuada en virtud de Ordenanzas especiales o normas jurídicas de mayor jerarquía.

**Art. 5°)** El Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, velará por que la información de la institución resulte disponible a la ciudadanía en bruto y en formatos estándar abiertos, facilitando su acceso y permitiendo su reutilización tanto a particulares como a empresas para fines comerciales o no. En la medida de lo posible, tal información se pondrá a disposición del público por medios electrónicos. Se deberá asegurar la existencia de dispositivos prácticos que faciliten la búsqueda de los documentos disponibles para su reutilización, tales como listados de acceso en línea preferentemente, de los documentos más importantes, y portales conectados a listados descentralizados.

**Art. 6°)** La reutilización de documentos será abierta, incluso en caso de quienes acceden a la misma exploten ya productos con valor añadido basados en estos documentos. Los contratos o acuerdos de otro tipo entre otros organismos y esta institución, que conserven los documentos no otorgarán derechos exclusivos.

**Art.7°)** La información empírica comprendida dentro del Programa de apertura de datos "TRANSPARENTAR", disponible de manera pública en función de lo establecido en el artículo 4°

A) deberá incrementarse y actualizarse con una base mínima de incremento anual del 20%, respetando entre otros los siguientes contenidos:

- a) Transparencia fiscal de la gestión pública.
- b) Transparencia política de la gestión pública.
- c) Normativa.
- d) Iniciativas legislativas.
- e) Procedimientos de contacto entre la ciudadanía y la gestión del Concejo Deliberante.

**Art. 8°)** **SERA INFORMACION PERMANENTE Y OBLIGATORIA** dentro del Programa de apertura de datos "TRANSPARENTAR":

- a) Listado de ejecución presupuestaria de todas las unidades organizativas de la Institución, al mínimo nivel de detalles.
- b) Listado de órdenes impagas.
- c) Listado de órdenes pagadas.
- d) Saldos disponibles de todas las cuentas bancarias, contables y según extracto bancario más la correspondiente conciliación.

**Art. 9°)** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, la cual deberá remitir un informe mensual a la totalidad del Cuerpo dando cuenta de los avances progresivos en la implementación del programa de apertura de datos "TRANSPARENTAR".

**Art. 10°)** **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

**Lb/OMV**